

.Copia del contrato laboral.

.Notificación de altas/bajas de personal, con copia del contrato laboral de personal de nueva incorporación.

.Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores establecido en el apartado 2. c) de la presente cláusula.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Asimismo, en el supuesto de que algún trabajador del centro al que actualmente le esté siendo de aplicación el Convenio Nacional de Protección y Reforma Juvenil decidiese voluntariamente adherirse al III Convenio Colectivo para el personal de Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, y así lo solicite por escrito, la Ciudad Autónoma asumirá el coste que suponga la equiparación salarial de dicho trabajador a las retribuciones que actualmente perciben los trabajadores a los que afecta el citado convenio de la Fundación. En dicho coste se incluirá el que se derive del pago del actual complemento de cantidad y calidad de trabajo que este colectivo viene percibiendo. La asunción de dicho incremento por parte de la Ciudad Autónoma se realizará mediante la correspondiente Addenda al presente convenio de colaboración.

De tal incremento deberá deducirse las cuantías económicas a las que tenga derecho la empresa como consecuencia de las bonificaciones en las Cuotas de la Seguridad Social de las que se haya beneficiado la Asociación, como consecuencia de la aplicación de la Ley 31/2011, de 4 de octubre, por la que se modifica la Ley 53/003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, y la Disposición Adicional Trigésima del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

2.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Programa, considerándose como tales: la

adquisición de enseres domésticos (vajilla, ropa de cama, ropa de mesa), material educativo, ropa de los menores, limpieza del Centro, otros servicios profesionales externos, comunicaciones, mensajería, gastos de asesoría y consultoría, formación de personal, gastos de material de los cursos realizados con los menores, etc. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Fundación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Así como los gastos de alquiler de la sede social y otros que se requieran y no estén contemplados en la facturación dieta/niño. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo a la Fundación deberán cumplir con la legislación laboral y social aplicable de cada contrato específico.

Realizar la oportuna solicitud en forma dentro de la convocatoria anual de concesión de ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para compensar los gastos de desarrollo del Programa que nos ocupa. La cantidad que se obtenga de dicha convocatoria se detraerá automáticamente del siguiente abono por el concepto de gastos de personal y mantenimiento del Programa, dicha subvención se deducirá del coste del programa.

En el cumplimiento de las instrucciones que sean dictadas por los Jueces de Menores y Fiscales en el ejercicio de sus competencias, se dará inmediata a la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, en todo caso.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima